

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9156 *RESOLUCION de 11 de abril de 1994. de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convoca la provisión de la plaza de Coordinador general de la Cooperación Española en Chile.*

Concedida la autorización preceptiva por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas en base a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de 12 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se anuncia, a convocatoria pública y abierta, la plaza de Coordinador general de la Cooperación Española en Chile que será cubierta en régimen de contrato de alta dirección.

I) Características de la plaza y funciones

El Coordinador general de la Cooperación Española en Chile desempeñará las siguientes funciones:

a) En el ámbito de las actividades generales de la Oficina Técnica de Cooperación en Chile:

Ostentar la representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Dirección del personal de la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional en Chile.

Gestión y administración de los recursos económicos de la Agencia destinados en Chile.

Gestión y administración de los recursos de otras instituciones españolas que ejecutan proyectos de cooperación en Chile.

Asegurar la coordinación de las actividades de la cooperación española con las del resto de los responsables de la representación de España en ese país bajo la dirección del jefe de la misma.

b) En el ámbito específico de la Cooperación:

Gestión de los Programas de Cooperación.

Relación con las autoridades chilenas y con instituciones contrapartes.

Preparación de las Comisiones Mixtas Hispano-Chilenas de Cooperación Técnica.

Identificación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos bilaterales de cooperación.

Elaboración de informes y memorias de los programas.

Detección de oportunidades para proyectos de coinversión y ofertas de bienes o servicios españoles generados por los proyectos de cooperación en vigor.

Prestar apoyo a instituciones españolas en el desarrollo de proyectos de cooperación en Chile.

II) Régimen de contratación

El candidato designado para ocupar la plaza que se convoca suscribirá contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en el modelo utilizado por este organismo para los Coordinadores generales de la cooperación española.

Su relación laboral quedará regulada por lo establecido en el contrato y en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 6 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 122, del 21).

Las retribuciones de la plaza serán las aprobadas, para la categoría de Coordinador general de la Cooperación mediante Resolución de 18 de marzo de 1993, de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

III) Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes a la plaza que se convoca deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Ser titulado superior universitario.

f) Conocimiento de la legislación laboral y administrativa española.

IV) Méritos específicos

a) Formación en el campo del desarrollo.

b) Experiencia en dirección, seguimiento y control de proyectos de cooperación internacional.

c) Se valorará especialmente la experiencia en cooperación internacional, sobre el terreno, en países iberoamericanos.

d) Conocimiento del funcionamiento de la Administración Pública española.

e) Capacidad de gestión y dirección de equipos de trabajo.

f) Facilidad para las relaciones públicas.

V) Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo constar en instancia acompañada de currículum vitae, dirigida a la excelentísima señora Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional (Secretaría General, avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid) citando expresamente «Plaza de Coordinador general de la Cooperación Española en Chile», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

VI) Valoración de méritos

La idoneidad de los aspirantes será evaluada, de acuerdo con los méritos acreditados por los mismos, por una Comisión formada por el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana o en quien delegue, que la presidirá; la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional o en quien delegue, que actuará como Secretaria de la Comisión; un Vocal miembro del citado Instituto y un Vocal miembro del Gabinete Técnico de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La Comisión podrá citar, para la realización de entrevistas personales, a los candidatos que considere oportunos.

Terminados sus trabajos, la Comisión de valoración elevará una propuesta, en forma de terna, a la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional que resolverá, disponiendo de la contratación del candidato designado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de abril de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, del Instituto de Cooperación para el Desarrollo, Secretaria general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Director del Gabinete Técnico de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9157 *RESOLUCION de 7 de abril de 1994, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

a) Los Secretarios judiciales electos.

b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de las plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si ven-

ciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1994.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO

Vacantes de Segunda Categoría

Audiencia Nacional, Sala Contencioso, Sección número 6.
Granada, Audiencia Provincial, Sección número 1.
Huesca, Audiencia Provincial, Sección.
Las Palmas de Gran Canaria, Tribunal Superior de Justicia, Sala Civil y Penal.

Madrid, Audiencia Provincial, Sección número 17.
Málaga, Audiencia Provincial, Sección número 3.
Murcia, Audiencia Provincial, Sección número 4.

Juzgados de Primera Instancia:

La Coruña, Primera Instancia número 7.
La Coruña, Primera Instancia número 8.
Barcelona, Primera Instancia número 21.
Barcelona, Primera Instancia número 24.
Barcelona, Primera Instancia número 38.
Bilbao, Primera Instancia número 1 (Vizcaya).
Bilbao, Primera Instancia número 9 (Vizcaya).
Bilbao, Primera Instancia número 10 (Vizcaya).
Córdoba, Primera Instancia número 2.
Donostia-San Sebastián, Primera Instancia número 4 (Guipúzcoa).

Granada, Primera Instancia número 10.

Madrid, Primera Instancia número 28.

Madrid, Registro Civil Unico.

Murcia, Registro Civil Exclusivo.

Palma de Mallorca, Primera Instancia número 2 (Balears).

Vigo, Primera Instancia número 3 (Pontevedra).

Vigo, Primera Instancia número 8 (Pontevedra).

Juzgados de Instrucción:

Bilbao, Instrucción número 6 (Vizcaya).

Valencia, Instrucción número 17.

Valencia, Instrucción número 19.

Valladolid, Instrucción número 1.

Vigo, Instrucción número 4 (Pontevedra).

Vitoria-Gasteiz, Instrucción número 1 (Alava).

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Badajoz, Primera Instancia e Instrucción número 7.

Eivissa, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Balears).

Eivissa, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Balears).

Elx, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Alicante).

Fuengirola, Primera Instancia e Instrucción número 6 (Málaga).

Fuengirola, Primera Instancia e Instrucción número 7 (Málaga).

Girona, Primera Instancia e Instrucción número 1.

Granollers, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).

Granollers, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).